



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante	GLADYS PATRICIA ARANGO MEJIA JOSE JOAQUIN PEALAEZ PELAEZ
Demandado	IMPERIAL TOURS S.A.S.
Radicado	05001-40-03-017- <u>2021-00583</u> -00
Asunto	Admite demanda

Teniéndose que la presente demanda **VERBAL (RESOLUCION DE CONTRATO)** instaurada por **GLADYS PATRICIA ARANGO MEJIA Y JOSE JOAQUIN PELAEZ PELAEZ** en contra de **IMPERIAL TOURS S.A.S**, correspondió a este Despacho en atención a los artículos 17, 18 y 82 de la Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda **VERBAL (RESOLUCION DE CONTRATO)** instaurada por **GLADYS PATRICIA ARANGO MEJIA Y JOSE JOAQUIN PELAEZ PELAEZ** en contra de **IMPERIAL TOURS S.A.S**.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (artículo 369 del Código General del Proceso), para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y los anexos aportados para tal fin.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

CUARTO: Reconocer como apoderado de la parte demandante al abogado STEVEN GIOVANNY BENAVIDES TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.293.250 de Pasto (Nariño), y con tarjeta profesional No. 283.269 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**MARIA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

María Nancy Salazar Restrepo
Verbal (Resolución de Contrato)-Admite

Radicado 2021 00583

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cbf94909273694b632b42f87c8ad09c6252abccd950f2ef4be8d4aba1ea117**
Documento generado en 07/07/2021 08:38:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**